



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXXIII del artículo 8; y se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose en su orden natural la actual fracción XXXIV, para ser XXXV, del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Juan Vital Román Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, promover y fomentar la educación emocional, como complemento del desarrollo en las y los educandos, con el objeto de alcanzar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida.

IV. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa en estudio pretende modificar diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, con el fin de promover y fomentar la educación emocional, como complemento del desarrollo en las y los estudiantes. Para dichas modificaciones, la Iniciativa propone lo siguiente:

“El término inteligencia emocional o educación emocional como se puede conocer coloquialmente, fue utilizado por primera vez en 1990 por Peter Salovey de Harvard y John Mayer de la New Hampshire, y lo definió como la capacidad de controlar y regular los sentimientos de uno mismo y de los demás, para utilizarlos como guía del pensamiento y de la acción.

La educación emocional se concreta en un amplio número de habilidades y rasgos de personalidad: empatía, expresión y comprensión de los sentimientos, control de nuestro genio, independencia, capacidad de adaptación, simpatía, capacidad de resolver los problemas de forma interpersonal, habilidades sociales, persistencia, cordialidad, amabilidad, respeto, etc.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La emoción se define como esa determinada categoría de experiencias, para las que utilizamos las expresiones lingüísticas: amor, odio, ira, enojo, frustración, ansiedad, miedo, alegría, sorpresa, desagrado, entre otros.

Los buenos líderes son aquellos que nunca pierden el control, que se enfrentan a sus retos dejando a un lado sus problemas personales y confían plenamente en sí mismos, en otras palabras, demuestran su inteligencia y educación emocional en el liderazgo.

Aunque la educación emocional es un término relativamente nuevo, la habilidad para gestionar de manera adecuada las emociones, tanto propias como de los demás es un tema que se ha tratado desde principios del siglo anterior.

El psicólogo Edward Thorndike, en el año 1920 y bajo el término inteligencia social, estableció las bases "para comprender y dirigir a las personas y actuar sabiamente en las relaciones humanas".

La educación emocional es una estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), algo más del 2% de la población mundial posee altas capacidades intelectuales y, sin embargo, la mayoría no alcanzan el éxito académico que podrían lograr, por falta de desarrollo en la educación emocional.

Durante mucho tiempo se ha creído que desarrollar la Inteligencia Racional era lo más importante para triunfar en la vida. Actualmente se sabe que el éxito y la felicidad en la vida no dependen de ella, sino que es indispensable desarrollar al máximo la Educación Emocional.

Damos por hecho que todos los seres humanos nacemos con una serie de recursos innatos que nos permiten crear nuestra autoestima y nuestro autocontrol, sin embargo, al igual que la inteligencia cognitiva se aprende, podemos trabajar las emociones en las escuelas a través de ejercicios específicos sobre cada área.

La educación emocional es una capacidad que se puede potenciar, educar, cambiar, desarrollar y mejorar al igual que otras habilidades intelectuales, por este motivo en países desarrollados como Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Alemania, España, Canadá y muchos otros, ya se dan clases de Inteligencia y Educación Emocional.

Por otra parte, la inteligencia emocional también otorga un autocontrol sobre los sentimientos. Algo muy importante a la hora de forjar amigos ya que durante las discusiones entre compañeros el niño puede encenderse y decir algo de lo que posteriormente se arrepienta. Potenciar esa capacidad en los más pequeños permitirá mantener la serenidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que el objetivo de esta reforma es comenzar a erradicar estos hábitos mediante un sistema de educación con respecto a las emociones, que de acuerdo a estudios psicológicos, las personas que logran desarrollar una inteligencia emocional, no cometen ningún tipo de delito, y llegan a ser personas capaces de alcanzar a ser grandes liderazgos y sobresalir en el área en el que se desarrollen.

En este sentido, la calidad educativa en los últimos años, le ha faltado implementar la educación emocional, como complemento del desarrollo cognitivo, para que existan en la actualidad trabajos encaminados a potenciar las habilidades sobre las emociones, con el fin de afrontar las relaciones basadas en la igualdad.

La importancia de esta iniciativa radica en usar la inteligencia emocional para la disminución de los niveles de absentismo educativo, mejorar el autoconocimiento y la toma de decisiones, otorgar capacidad de influencia y liderazgo, favorecer el bienestar psicológico, entre otros objetivos.

La educación de calidad implica una mejora constante en la organización escolar, los materiales y métodos educativos, los docentes y directivos escolares, a pesar de los importantes avances desarrollados por el INNE (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación) señalan grandes desafíos, tanto en la cobertura y la permanencia escolares, como en los niveles de logro de los estudiantes. Por ello es necesario el apoyo activo del mayor número posible de actores de la comunidad educativa, equipo directivo, profesorado, padres, personal de apoyo y servicios, para lograr una buena educación e inteligencia emocional.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La educación en México consiste, no sólo en la impartición de conocimientos, sino también en el fomento de principios y valores necesarios para el crecimiento personal y la vida en comunidad. Así entonces, el proceso enseñanza-aprendizaje consta de dos áreas básicas: la informativa y la formativa, aunque esta segunda compete esencialmente a los padres de familia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la educación, en su artículo tercero, señalando que todo individuo tiene derecho a recibir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

educación de calidad; por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional.

Razón por la cual, consideramos que la educación requiere de nuevos modelos que eduquen y preparen personas aptas para la vida en sociedad. Por ello, estimamos que la educación formal que brindan las instituciones educativas no debe estar centrada únicamente en lo académico, sino que también debe aportar habilidades para la vida, que permitan la óptima ejecución de esos conocimientos.

En tal virtud, la presente acción legislativa tiene por objeto promover y fomentar la educación emocional, como complemento del desarrollo en las y los educandos, con el objeto de alcanzar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida.

Por educación emocional, debemos entender como la estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales; por ende, consideramos que el Estado debe velar para que estas herramientas sean puestas a disposición de todos los educandos.

Estimamos que al llevar a cabo la incorporación relativa de fortalecer el control de emociones o bien la inteligencia emocional, abonaremos a gestionar mejor las emociones, de manera continua y permanente, con el objeto de ayudar a potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral del educando.

Esta educación se concreta en un amplio número de habilidades y rasgos de personalidad: empatía, expresión y comprensión de los sentimientos, independencia, capacidad de adaptación, simpatía, capacidad de resolver los problemas de forma interpersonal, habilidades sociales, persistencia, cordialidad, amabilidad, respeto, entre otras.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, aunque la educación emocional es un término relativamente nuevo, la habilidad para gestionar de manera adecuada las emociones, tanto propias como de los demás es un tema que se ha tratado desde hace mucho tiempo; tan es así que países desarrollados como Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Alemania, España, Canadá y muchos otros, ya imparten clases de Inteligencia y Educación Emocional.

Por ello, vemos con agrado la incorporación a la Ley motivo de la presente reforma, el desarrollo de competencias emocionales, que de forma positiva ayuden a la formación de una personalidad integral, a través de actividades y programas educativos que contemplen no sólo los aspectos intelectuales, sino también aspectos socioemocionales, motivacionales y valores.

Finalmente, estimamos que acciones legislativas como esta, abonan a que se generen mejores condiciones para el desarrollo de las y los estudiantes, por ello, nos pronunciamos a favor de realizar todas aquellas acciones que implementen y coadyuven desde el sistema educacional, a controlar las emociones en situaciones de tensión; afrontar los retos profesionales con mayores probabilidades de éxito, autocontrol y bienestar; conseguir un desarrollo pleno de la personalidad; un mayor conocimiento de uno mismo; a prevenir y superar estados de ánimo negativos, y esto sólo es posible con una educación emocional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL XXXIV PARA SER XXXV, AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXXIII; y se adiciona la fracción XXXIV, recorriéndose en su orden natural la actual XXXIV para ser XXXV, al artículo 8° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8°.- La...

I.- a la XXXII.-...

XXXIII.- Fomentar e implementar durante la educación básica programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes creen su proyecto de vida;

XXXIV.- Promover y fomentar la educación emocional durante la educación básica, con el objeto de que los educandos desarrollen habilidades emocionales, para que de forma positiva ayuden en su formación a través de actividades y programas educativos con el objeto de alcanzar el bienestar personal y social; y

XXXV.- Fomentar en la cultura tributaria en la educación secundaria y media superior, a fin de dotar de los conocimientos necesarios, sobre las obligaciones y dependencias tributarias que existen en nuestro país y Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 8; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XXXIV, PARA SER XXXV, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.